

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución N° **112-4793** del 19 de noviembre de 2013, se otorgó un **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, por un término de diez (10) años, a la sociedad **PRODUCTOS FAMILIA S.A. “FAMILIA SANCELA”**, con Nit 890.900.161-9, Representada legalmente por el señor **JUAN FELIPE GOMEZ BOTERO** identificado con cédula de ciudadanía número 71.714.123; para el Sistema de Tratamiento Y Disposición final de las Aguas Residuales Domésticas –ARD, generadas en la **“PLANTA DE RIONEGRO”**, en beneficio del predio con FMI 020-127, ubicado en el Kilometro 37+90 metros, autopista Medellín-Bogotá, sector Belén. En el Municipio de Rionegro, Antioquia.

Que por medio del Escrito con Radicado N° **CE-11489** del 21 julio de 2023, la sociedad **PRODUCTOS FAMILIA S.A.**, con Nit 890.900.161-9, a través de su Representante Legal Primer Suplente, el señor **JUAN FELIPE HOYOS BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.714.123, solicitó ante la Corporación **RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado mediante la Resolución N° **112-4793** del 19 de noviembre de 2013; para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas-ARD, generadas en la **“PLANTA DE RIONEGRO”**, en beneficio del predio con FMI 020-127, ubicado en el Kilómetro 37+90 metros, autopista Medellín-Bogotá, sector Belén. En el Municipio de Rionegro, Antioquia.

Que mediante el Oficio Radicado N° **CS-08359** del 27 de julio de 2023, se requirio a la sociedad **PRODUCTOS FAMILIA S.A.**, para que presentara el Concepto de Uso de Suelo para el Predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 020-127, expedido y firmado por la Autoridad Competente, el cual fue presentada por la sociedad interesada a través del Escrito N° **CE-13944** del 30 de agosto de 2023.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.6, y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgado mediante la Resolución N° **112-4793** del 19 de noviembre de 2013, presentado por la sociedad **PRODUCTOS FAMILIA S.A.**, con Nit 890.900.161-9, a través de su Representante Legal Primer Suplente, el señor **JUAN FELIPE HOYOS BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.714.123; para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas-ARD, generadas en la **“PLANTA DE RIONEGRO”**, en beneficio del predio con FMI 020-127, ubicado en el Kilómetro 37+90 metros, autopista Medellín-Bogotá, sector Belén. En el Municipio de Rionegro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Escritos con Radicado N° **CE-11489** del 21 julio de 2023 y N° **CE-13944** del 30 de agosto de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° **CIR-00003-2023**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

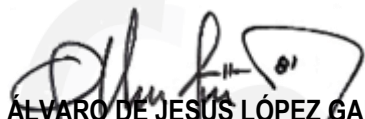
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo la sociedad **PRODUCTOS FAMILIA S.A.**, a través de su representante legal el señor **JUAN FELIPE HOYOS BOTERO**.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Judicante / Valentina Urrea C / Fecha: 01/09/2023 - Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogado / Leandro Garzón

Proceso: Trámite Ambiental

Expediente: 056150400558.

Asunto: Renovación de Permiso de Vertimientos